



SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

En atención a lo dispuesto por la Sala de Admisión en sesión del 01 de marzo de 2016 y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **certifico** que en la acción N° **0001-16-RC**, presentada por Pamela Alejandra Aguirre Zambonino y Stephania Liberia Baldeón Montesdeoca, representantes del Colectivo “Rafael Contigo Siempre”, mediante la cual solicitan a la Corte Constitucional, “...dictaminar el procedimiento constitucional que corresponde aplicar y dictar sentencia respecto de la constitucionalidad de la convocatoria a referéndum...”, de la pregunta “¿Está usted de acuerdo en derogar la disposición transitoria segunda de las enmiendas a la Constitución de la República del Ecuador, aprobadas por la Asamblea Nacional y publicadas en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 653, del 21 de diciembre del 2015, a fin de que se permita que las autoridades de elección popular señaladas en dicha enmienda ejerzan su derecho político de postularse y ser reelegidos en las elecciones generales de 2017...?”, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose a la fecha en la Secretaría General.

Quito, D. M., 01 de marzo de 2016.


Jaime Pozo-Chamorro
SECRETARIO GENERAL

JPCH/opc

NOTA: Además se deja constancia, para los fines pertinentes, que la presente causa tiene relación con los casos 0001-14-RC y 0002-14-RC, que se encuentran resueltos por el Pleno, 0001-15-RC, 0002-15-RC y 0003-15-RC, que se encuentran inadmitidos y los casos 0099-15-IN, 0100-15-IN, 0102-15-IN, 0001-16-IN, 0002-16-IN, 0003-16-IN, 0004-16-IN, 0005-16-IN, 0006-16-IN y 0008-16-IN, que se encuentran en Sala de Admisión.

